



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2025-AMPI

ICA, **02 ABR 2025**



VISTO:

El Informe N° 041-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, el Acta N° 05 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2025-CS/MPI-1, el Informe Legal N° 120-2025-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

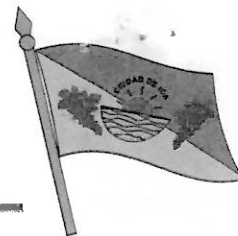


Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica; de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-TUO; de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 44.1 del artículo 44 de la ley de contrataciones del estado El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara **nulos** los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de fecha 02 de diciembre del 2024, se reunieron en las instalaciones de Gerencia de Desarrollo Social, los integrantes del comité de Administración del Programa Vaso de Leche contando con la presencia del Gerente de Desarrollo Social, el Representante de la dirección Regional de Salud y Tres (3) representantes de las Organizaciones Sociales de Base del Programa Vaso de Leche, donde siendo los 3 representantes de las OBS e integrantes del comité administración, por mayoría aprueban consignar las características físico químicas de la leche descrita en el Acta.

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 41 -2025-GA-MPI se designó la al Comité de Selección para la conducción de procedimiento de selección Pública N° 001-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria la ADJUDICACIÓN DE PRODUCTO PARA EL PROGRAMA DEL VASO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, quedando integrado:

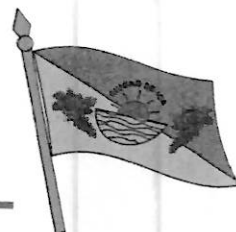
Presidente	GUSTAVO ADOLFO CÉSPEDES MARTÍNEZ	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo social
		Suplente			
Primer Miembro	YORDANI FLORES ANCHANTE	Titular	X	Dependencia:	Programa vaso de leche
		Suplente			
Segundo Miembro	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística e Informática
		Suplente			

Presidente	NORMA SABINA PEREZ TIPACTI	Titular		Dependencia:	Gerencia de Desarrollo social
		Suplente	x		
Primer Miembro	MONICA VANESSA ROJO ROMERO	Titular		Dependencia:	Programa vaso de leche
		Suplente	X		
Segundo Miembro suplente	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Logística e Informática
		Suplente	x		

Que, mediante el Informe N° 041-2025-PVL-SGPS-GDS-MPI, de fecha 10 de marzo del 2025 se remite el resultado de absolución de consulta y observaciones del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-CS-MPI-1, Contratación de la Adquisición de insumos alimenticios (leche con 23% de sólidos lácteos enriquecida con vitaminas a, c y d lista para diluir y hojuelas de avena y quinua precocida con harina de plátano harina de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



castaña y almidón fortificado con vitaminas y minerales), para el programa del vaso de leche – periodo 2025, asimismo se **AUTORIZA** las precisiones y modificaciones realizadas a los términos de referencia (Requerimiento), en cumplimiento al numeral 72.3 Art. 72 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Acta N° 05 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2025-CS/MPI-1 PROGRAMA DE VASO DE LECHE se analizaron las consultas y observaciones realizadas por los participantes el área usuaria remite mediante la Carta N° 004-2025-CS-MPI/LP-SM-1-2025-CS/MPI-1, el pliego de absolución de consultas y observación adjuntado el acta del comité de administración del programa vaso de leche, donde señala en el acuerdo tomado, los integrantes del comité de administración aprueban, se realice la modificación de las especificaciones técnicas de la leche, que el representante de la dirección regional de salud Lic. Nut Melissa Marlen Garcia Huamani miembro del comité de administración elabore y presente las especificaciones técnicas de la leche evaporada. Las especificaciones técnicas deberán de ser presentadas al área funcional del programa vaso de leche a la brevedad posible, en tal sentido este comité solicita se **DECLARE LA NULIDAD** de oficio, del procedimiento de selección LP-SM-1-2025-CS/MPI-1 PROGRAMA DE VASO DE LECHE y Retrotraerlo hasta la etapa de la **CONVOCATORIA POR MOTIVOS DE CAUSA DE CONTRAVENCIÓN A LA NORMA**, a fin de que el área usuaria corrija las especificaciones técnicas señaladas en el acta del comité de administración del programa vaso de leche.

Que, el numeral 44.2, del artículo 44 del mismo cuerpo legal establece que: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, la misma facultad la tiene el titular de la Central de Compras Pública – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de oficio, del procedimiento de selección LP-SM-1-2025-CS/MPI-1 PROGRAMA DE VASO DE LECHE.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección LP-SM-1-2025-CS/MPI-1 PROGRAMA DE VASO DE LECHE. Hasta la etapa de la **CONVOCATORIA POR MOTIVOS DE CAUSA DE CONTRAVENCIÓN A LA NORMA.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de proceder al deslinde de responsabilidad del presente caso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° 154 FECHA: 02 ABR 2025
ENTIDAD: SCA-2

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 154 de Fecha 02 ABR 2025



Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

